

CONSTANCIA: El día 3 de octubre de 2022, de 2022, venció el termino con que contaba la parte ejecutada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito. No hubo pronunciamiento alguno.

Armenia, Q., noviembre 10 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Radicado 2020-00195-00

Ejecutivo con art. 440

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío; Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, la actualización de la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante dentro de este EJECUTIVO de Alimentos, promovido mediante apoderado judicial por CAROLINA RUSSI GARCIA quien representa a MATIAS MONCADA RUSSI en contra de JUAN CARLOS MONCADA GRANADA no hubo pronunciamiento, el Despacho le IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN, ello conforme a las sumas de dinero contenidas, en los autos, donde se libró mandamiento de pago y su adicción.

Por otra parte, respecto al aumento del porcentaje del embargo que, pesa sobre el salario y prestaciones del demandado, el despacho considera plausible los argumentos expresados, y en atención al interés superior del menor, se accede a dicha solicitud de incremento.

Por tanto, **se ordena librar atento oficio**, al pagador del ejecutado, señor JUAN CARLOS MONCADA GRANADA, identificado con C.C # 4´372.151, esto es, Ejercito Nacional, para que, procedan a modificar el descuento, aumentando en un 10 % adicional, es decir, pasar del 20% al 30%, tanto del salario, como de las prestaciones sociales. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a284337c094a0042b9d05cbcb107442f002ca190cd35db7aaab52ef3a5ff5242**

Documento generado en 15/11/2022 07:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>